# Estado social de Derecho y mínimo vital para adultos mayores en Colombia*

Isabella Vélez López**

Este artículo examina la implementación de las garantías del mínimo vital para los adultos mayores en Colombia, desde la perspectiva del Estado Social de Derecho. Se abordan las garantías y desafíos de los derechos fundamentales de los adultos mayores, así como las políticas públicas diseñadas para su protección, destacando la "Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez" y el programa "Colombia Mayor". A través de un enfoque metodológico hermenéutico jurídico, el artículo interpreta la Constitución y la jurisprudencia para comprender cómo se garantiza el derecho al mínimo vital. A pesar de las políticas existentes, se identifica que las condiciones materiales de los adultos mayores siguen siendo insuficientes, especialmente en las zonas rurales, donde persisten altos niveles de pobreza y falta de acceso a servicios básicos como salud, vivienda y alimentación. Este panorama revela una desconexión entre la normativa y su implementación real. Además, el análisis subraya la importancia de un enfoque pluralista en la interpretación de los derechos fundamentales, considerando la interacción entre las normas locales, nacionales e internacionales. Finalmente, el artículo concluye que, aunque se han logrado avances en la protección de los derechos de los adultos mayores, es urgente mejorar la efectividad de las políticas y asegurar su implementación efectiva en todos los niveles de la sociedad, para garantizar un mínimo vital adecuado que permita una vida digna para este grupo poblacional.

---

* Artículo de investigación para optar por el título de Especialista en Derecho Administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas Unidad Central Del Valle Del Cauca -UCEVA-

*Abogada y estudiante de la Especialización en Derecho Administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas Unidad Central Del Valle Del Cauca -UCEVA.

**Palabras Clave**

**Derechos fundamentales, mínimo vital, adultos mayores, Estado Social de Derecho.**

**Abstract**

This article examines the implementation of minimum vital guarantees for older adults in Colombia, from the perspective of the Social Rule of Law. The guarantees and challenges of the fundamental rights of older adults are addressed, as well as the public policies designed for their protection, highlighting the "National Public Policy on Aging and Old Age" and the "Colombia Mayor" program. Through a legal hermeneutic methodological approach, the article interprets the Constitution and jurisprudence to understand how the right to the vital minimum is guaranteed. Despite existing policies, it is identified that the material conditions of older adults continue to be insufficient, especially in rural areas, where high levels of poverty and lack of access to basic services such as health, housing and food persist. This panorama reveals a disconnection between the regulations and their actual implementation. Furthermore, the analysis highlights the importance of a pluralistic approach in the interpretation of fundamental rights, considering the interaction between local, national and international norms. Finally, the article concludes that, although progress has been made in the protection of the rights of older adults, it is urgent to improve the effectiveness of policies and ensure their effective implementation at all levels of society, to guarantee an adequate vital minimum. that allows a dignified life for this population group.

**Keywords**

**Fundamental rights, vital minimum, older adults, Social Rule of Law.**

## Introducción

El presente artículo es resultado del proyecto de investigación aceptado en el módulo de investigación I, con el siguiente objetivo general: Analizar la implementación de garantías del mínimo vital de los adultos mayores desde la perspectiva del Estado Social de Derecho en Colombia, de acuerdo a los objetivos específicos del proyecto, el artículo se divide en tres (3) partes, la primera es determinar las garantías y desafíos de los derechos fundamentales

del adulto mayor. Para el segundo ítem se expondrá las políticas de protección para adultos mayores: Hacia un estado del arte y para la última parte se analizará la deliberación constitucional y de teoría del derecho del adulto mayor.

La metodología de investigación para el proyecto " Estado social de Derecho y mínimo vital para adultos mayores en Colombia " aplicará un enfoque hermenéutico jurídico. Esto implica interpretar la Constitución y la jurisprudencia relevante para analizar cómo se garantiza el derecho al mínimo vital de los adultos mayores en Colombia desde la perspectiva del Estado social de derecho. Según Hernández Diaz, D, Ortega Gomero, S, Ortega Chacón, P, & Franco J.F. (2017) “El método hermenéutico jurídico se centra en la interpretación de textos legales, jurisprudenciales y doctrinales para comprender su significado y alcance“ (p. 310). En este caso, se analizará la Constitución Política de Colombia: Se interpretarán los principios y derechos fundamentales que fundamentan el mínimo vital, como la dignidad humana, la igualdad material y el Estado social de derecho. Así mismo, la Jurisprudencia de la Corte Constitucional: Se estudiará la línea jurisprudencial sobre el mínimo vital, de lo anterior, se tiene que el análisis hermenéutico permitirá comprender cómo se ha interpretado constitucionalmente el mínimo vital y su relación con los derechos de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad en Colombia.

Esto contribuirá a determinar si el Estado colombiano está cumpliendo con su deber de garantizar unas condiciones materiales mínimas a este grupo poblacional desde el enfoque del Estado social de derecho.

En la primera parte, se encuentra las garantías y desafíos de los derechos fundamentales del adulto mayor, este se enfoca en el derecho a una vida digna, como uno de los pilares fundamentales del Estado social de derecho, debe garantizarse para todos los ciudadanos, en especial para los adultos mayores, un sector vulnerable que enfrenta desafíos específicos debido a su edad y condiciones sociales. Este derecho abarca aspectos esenciales como la alimentación, vivienda, salud, educación y vestimenta, que son imprescindibles para asegurar el bienestar y la subsistencia de este grupo poblacional. Sin embargo, la realidad en muchos países, incluida Colombia, muestra que los adultos mayores aún enfrentan barreras significativas para acceder a estos derechos, a pesar de la existencia de políticas públicas y programas diseñados para su protección, a nivel mundial, diferentes instrumentos

internacionales, como el Plan de Acción de Viena (1982) y la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, buscan salvaguardar los derechos de los adultos mayores. Sin embargo, la implementación de estas normativas enfrenta obstáculos debido a la falta de acceso efectivo a los servicios y recursos necesarios para una vida digna.

En Colombia, las estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) revelan que una proporción considerable de adultos mayores vive en condiciones de pobreza, especialmente en zonas rurales, lo que pone en evidencia la necesidad urgente de políticas públicas más efectivas, a través de un enfoque garantista, el Estado debe no solo reconocer los derechos de los adultos mayores, sino también implementar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento. Esto implica, entre otras cosas, erradicar la discriminación por edad, promover su integración social y fomentar la sensibilización de la sociedad sobre la importancia de reconocer la dignidad y contribución de este sector. Así, el presente capítulo abordará los desafíos y las garantías de los derechos fundamentales de los adultos mayores, reflexionando sobre el papel del Estado, la sociedad civil y los propios adultos mayores en la materialización de estos derechos, con el fin de lograr una sociedad más inclusiva y respetuosa de todos sus miembros.

En la segunda parte, se estudian las políticas de protección para adultos mayores: Hacia un Estado del Arte, en el cual se aborda la importancia de las políticas públicas para proteger a los adultos mayores, y cómo estas deben evolucionar ante nuevos desafíos sociales y económicos. Se menciona el concepto de ingreso mínimo vital y su vinculación con la crisis laboral y la creciente desigualdad.

También se reconoce el rol de los adultos mayores dentro de la sociedad, el cual ha sido históricamente invisibilizado, y se destaca la necesidad de políticas que garanticen su inclusión y bienestar. A pesar de que la Constitución y diversas políticas públicas, como la "Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez" y el Programa Colombia Mayor, están orientadas a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, se concluye que estas medidas aún son insuficientes. La transferencia monetaria, por ejemplo, se considera insuficiente para cubrir las necesidades básicas de este grupo. El texto resalta la necesidad de

fortalecer las políticas existentes y crear nuevas soluciones que aseguren el acceso efectivo a derechos fundamentales.

Y por último, la deliberación constitucional y la teoría del derecho del adulto mayor se presentan como elementos esenciales para comprender cómo las estructuras jurídicas y los principios constitucionales pueden garantizar los derechos fundamentales de esta población. En este sentido, el análisis de la Constitución no solo debe centrarse en la organización del Estado, sino también en los derechos sustanciales que protegen a los individuos, especialmente a los adultos mayores, quienes, debido a su vulnerabilidad, requieren una protección especial. Las teorías constitucionales que defienden los derechos fundamentales, como el concepto de "núcleo esencial de los derechos fundamentales", permiten identificar los límites y alcances de la protección que deben recibir estos derechos, el constitucionalismo moderno debe ir más allá de la simple codificación de derechos y la estructuración del poder, y enfocarse en la efectividad de las garantías a los derechos humanos. En este sentido, el enfoque pluralista resulta fundamental para comprender cómo las normas locales, nacionales e internacionales interactúan para proteger a los adultos mayores, respetando la diversidad de contextos sociales y jurídicos.

El Estado colombiano, al estar regido por una estructura constitucional, tiene la responsabilidad de garantizar la justicia y la equidad a través de la redistribución de recursos, asegurando que los adultos mayores no sean marginados ni discriminados, en este capítulo, se explorará cómo la deliberación constitucional y las diferentes teorías jurídicas pueden contribuir a la protección efectiva de los derechos de los adultos mayores, enfocándose en la necesidad de que el Estado cumpla con su responsabilidad social de garantizar una vida digna, en un contexto de pluralismo jurídico que tenga en cuenta las realidades sociales, económicas y culturales de esta población.

## 1. Garantías y desafíos de los derechos fundamentales del adulto mayor

La obligación del Estado social de derecho es garantizar el mínimo vital a todos los ciudadanos, especialmente a los adultos mayores. Este derecho fundamental busca asegurar

las condiciones materiales necesarias para una vida digna, incluyendo alimentación, vivienda, salud, educación y vestuario:

> En el sentido de que los derechos fundamentales establecidos por las constituciones estatales y por las cartas internacionales deben ser garantizados y concretamente satisfechos: el garantismo, en este aspecto, es la otra cara del constitucionalismo, en tanto le corresponde la elaboración y la implementación de las técnicas de garantía idóneas para asegurar el máximo grado de efectividad a los derechos constitucionalmente reconocidos (Ferrajoli, 2006, p. 115).

En el país, la situación de los adultos mayores en relación con el mínimo vital presenta desafíos importantes. Si bien existen programas y políticas públicas enfocadas en esta población, la realidad muestra que muchos adultos mayores no gozan de un acceso efectivo a sus derechos básicos.

Según las estadísticas de esta población, de acuerdo al Departamento Administrativo Nacional Estadística -DANE- (2021), "Se estima que para 2021 en Colombia residen 7,1 millones de personas mayores (60 años o más), lo cual representa el 13,9% de la población del país, según las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018" (p 19), así mismo, con arreglo a la distribución de las personas mayores del DANE (2021) "el total de personas mayores en 2021, el 22,7% residen en centros poblados y rural disperso (equivalentes a 1.615.950 personas), y el 77,3% (equivalentes a 5.491.964 personas) residen en las cabeceras municipales" (p. 21).

Al respecto, el Estado social de Derecho tiene la obligación de garantizar el mínimo vital a todos los adultos mayores,

> …, diferentes instrumentos internacionales reconocen y garantizan los derechos de los adultos mayores como: el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de Viena de 1982, la Declaración Política y Plan de Acción internacional sobre el Envejecimiento de Madrid de 2002, la Convención Interamericana Para La Protección De Los Derechos Humanos De Personas Mayores, entre otros. (Guantiva, 2022)

Sin embargo, la realidad muestra que millones de adultos mayores en el país no gozan de un acceso efectivo a sus derechos básicos, una muestra es el nivel de pobreza de los hogares donde se encuentran los adultos mayores como jefes de hogar: “A nivel nacional, la incidencia de pobreza monetaria en jefes (as) de hogar mayor de 65 años fue 27%, siendo mayor en centros poblados y rural disperso 42,7% y en otras cabeceras 31,9%” (DANE, 2021), por lo tanto, es necesario que se implementen políticas públicas más efectivas y que se fortalezca el trabajo de la sociedad civil para garantizar una vida digna a los adultos mayores, como lo ha planteado la corte constitucional “la Corte reitera que los adultos mayores no pueden ser discriminados ni marginados en razón de su edad, pues además de transgredir sus derechos fundamentales, se priva a la sociedad de contar con su experiencia de manera enriquecedora” (Corte Constitucional, sentencia T-066-2020, del 18 de febrero).

Es así como se identifica la importancia de que no se transgredan los derechos de los adultos mayores, en razón a su condición de personas especiales por su grado de vulnerabilidad y de todos los desafíos que enfrentan ya que por su edad no tienen las mismas capacidades y sus circunstancias precarias exigen un trato proporcional a estas, tal y como lo señala Dabove (2018):

> …, los derechos de los mayores se pueden interpretar y aplicar siguiendo el criterio valorativo del principio de beneficencia (beneficiar o, al menos, no perjudicar), el de autonomía (respeto por las decisiones del sujeto anciano) y el de justicia (que exige tratar igual a los iguales, pero desigual a los desiguales). Con los parámetros bioéticos se puede intentar fortalecer la posición de los ancianos dentro del sistema jurídico, en tanto sujetos situados en condiciones de vulnerabilidad social, frente a los demás individuos y al propio régimen, frente a las circunstancias –sobre todo, en relación con la pobreza y la enfermedad (p.69).

Sin embargo, las personas mayores no tienen conocimiento de sus derechos o por sus condiciones no buscan hacer valer estos, y esto puede generar un posible aprovechamiento del Estado y de las familias para continuar pasando por alto las necesidades y los derechos fundamentales de este grupo social,

> …, la vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades, y que esta circunstancia viola los

> derechos de los miembros más débiles de la sociedad y los margina, razón por la cual el Estado tiene la responsabilidad de proteger a estas personas, quienes frecuentemente desconocen cuáles son sus derechos, ignoran los medios para hacerlos valer y carecen de los recursos necesarios para acudir ante los sistemas de justicia (Rodríguez, 2020).

Todas las personas en Colombia tienen derecho a vivir una vida digna en la cual puedan acceder a sus derechos esenciales que se entienden como el derecho al mínimo vital el cual implica asegurar las condiciones mínimas para la subsistencia y el desarrollo humano, como bien lo señala el Consejo de Estado:

> ..,el derecho al mínimo vital no se agota solo con la satisfacción de las necesidades básicas de las personas, sino que tiene un contenido más amplio, en el sentido en que contiene las necesidades mínimas de cada individuo para su subsistencia, como lo necesario para obtener una vida digna, lo que acarrearía la alimentación, vestuario, salud, educación, vivienda, recreación y medio ambiente, los cuales tomados en conjunto son el resultado de obtener una calidad de vida aceptable (Consejo de Estado, rad: 73001-23-31-000-2008-00504-01,2009, del 23 de mayo).

A lo largo de la historia los adultos mayores han sido discriminados por parte de la sociedad y del Estado, ya que se han considerado que son poco "útiles" para realizar las actividades cotidianas y como tienen una probabilidad de vida mas reducida se pierde el interés hasta por salvarles la vida, como si ya hubieran cumplido con la finalidad para la que vinieron al mundo y en la mayoría de ocasiones se les aisla y no se les respeta su dignididad humana, es por esto, que el cambio debe empezar por erradicar estos prejuicios sociales y el Estado es el que debe dar ejemplo incorporando a esta población en programas y actividades que genere un cambio y se elimine toda discriminación, así como lo señala Martínez, Dalmau (2018) "hay un elemento difícilmente visibilizado en los índices, pero que redunda en la dignidad y, por lo tanto, las facilidades de vida de los ciudadanos: la integración social. Integración que en muchas ocasiones hace referencia a la disminución de la carga discriminatoria sobre minorías que han sido históricamente marginadas" (p.143)

## 2. Políticas de protección para adultos mayores: Hacia un Estado del Arte

En su artículo "Nuevos derechos para nuevas situaciones de necesidad y de emergencia social: el Ingreso mínimo vital", el autor Monereo (2020) expone lo siguiente:

> El debate sobre la renta mínima ha venido para quedarse, porque está vinculado con procesos de envergadura como la crisis de la sociedad del trabajo, la «revolución 4.0» (la cuarta revolución industrial), los problemas de desigualdad y de las insuficiencias –a menudo inexistencia–de políticas redistributivas, el mismo giro neoliberal del capitalismo mundial –la historia real-mente existente del mundo (neo)liberal es el desorden neoliberal en todos los ámbitos y dimensiones que afectan al sentido de la democracia constitucional, formal y sustancial–, las dificultades de los Estados sociales «estatales» (p. 30).

Teniendo en cuenta esto, es necesario que se valoren las situaciones que se van presentando día a día de necesidad, y así mismo se protejan de los derechos básicos de las personas en situación de vulnerabilidad, respetando los límites constitucionales a la restricción de derechos, así como lo indica el artículo de Martínez Mardones (2023) denominado, "Protección de las personas mayores a la luz del derecho internacional e interno. Estudios constitucionales":

> La figura de la persona mayor en la historia ha ido perdiendo su importancia hasta quedar reducido, neutralizado e invalidado. Incluso dentro de las mismas agrupaciones sociales que se reconocen con necesidades especiales o vulnerables, toman un rol secundario e invisible. La institucionalidad, los distintos poderes del Estado y la legislación así nos lo demuestran, dando poco valor al trato que debe dársele. (p. 28).

A lo largo del tiempo la constitución ha buscado garantizar los derechos de las personas para cumplir con los fines sociales del Estado, así como lo indica la Constitución Política de Colombia (1991):" Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" (art 2), por lo tanto, resulta fundamental que los adultos

mayores sean una prioridad para el Estado, dada su vulnerabilidad e indefensión , debido a las condiciones particulares que enfrentan, se debe garantizar su derecho a una vida digna, lo cual incluye acceso efectivo a la justicia, servicios de salud, igualdad material y un mínimo vital, entre muchos derechos que deben ser protegidos con especial atención, asegurando que, por su situación, reciban la relevancia y los recursos necesarios para una calidad de vida adecuada.

Para garantizar el cumplimiento de estos derechos fundamentales, el Estado ha creado mecanismos que buscan evitar perjuicios irremediables, García (2018):

> …, ante la amenaza o violación de un derecho fundamental, se ha establecido la denominada capacidad con legitimación procesal mediante la cual se otorga idoneidad para solicitar el cese de dicha amenaza o vulneración. Dicha capacidad de legitimación procesal –en este caso como consecuencia de la existencia de limitaciones y condicionamientos para el uso del derecho de tutela jurisdiccional– es realizada por aquel designado en la Constitución o la ley de la materia.

Esta especial atención la reafirma el Consejo de Estado el cual, encontró que: “si bien el actor cuenta con la posibilidad de ejercer medios ordinarios contra la decisión, su avanzada edad, su estado de salud y su situación socioeconómica permiten que proceda la tutela, como medio excepcional de defensa de sus derechos ”(Consejo de Estado, rad: 11001-03-15-000-2024-00412-01, 2024, del 23 de mayo), evidenciándose como los adultos mayores requieren una respuesta urgente por parte del Estado.

En consecuencia, se evidencia una necesidad de mejorar las condiciones en que las personas en edad avanzada viven en el país y a raíz de esto se tienen distintas políticas creadas por el estado, tal y como la “Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez (2022-2031)”:

> Esta política propone dar respuesta al problema del envejecimiento y la desprotección en la vejez, en el ámbito económico, social y político. Aumentar la cobertura en pensiones, mejorar la oportunidad y calidad de los servicios de salud, disponer de una oferta de servicios para el cuidado, fomentar la inclusión y el buen trato, permitirán incrementar las posibilidades de llevar una vida digna en esta etapa de la vida (p.11).

Así mismo, se evidencian otras políticas como: El Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor "busca proteger al adulto mayor, que se encuentra en condición de indigencia o de extrema pobreza, contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos y contra el riesgo derivado de la exclusión social" (Resolución 02471-2024, del 07 de octubre), cumpliendo con este fin, se ha incluido lo siguiente: El Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor: "Monto de la transferencia monetaria. Para el ciclo 10 de 2024 se transferirá a cada beneficiario del territorio nacional serán las siguientes: La suma de Ochenta Mil Pesos M/Cte (80.000), para los beneficiarios del territorio nacional "(Resolución 02471-2024, del 07 de octubre).

Crear políticas públicas según los fines del Estado Social de Derecho es obligatorio y cada municipio del país debe adecuarlas según las necesidades y surgen con la finalidad de proteger a las personas mayores en situación de vulnerabilidad y con esto poder garantizar sus derechos fundamentales, es así como la Corte Constitucional señala lo siguiente:

> …,es necesario fortalecer las instituciones para el cuidado de las personas mayores, y prevenir la vulneración y garantizar los derechos de las personas en situación de calle. Lo anterior, en especial, mediante (a) la consolidación de un inventario institucional, departamental y municipal de atención de la población habitante de calle; (b) el diseño y la adecuación de programas, proyectos y servicios para su atención; y (c) el diseño de una ruta de atención integral en cada municipio, según sus características específicas (Sentencia T-182-2024, del 21 de mayo).

A pesar de que existan políticas publicas en relación con el Estado Social de Derecho, es evidente que los auxilios no satisfacen las necesidades totales de cada individuo en situación de vulnerabilidad, es por esto, que se requiere de manera urgente una prioridad para este grupo social, así como lo señala la Corte Constitucional:

> los programas de atención integral al adulto mayor son muy importantes, dado que, en la mayoría de casos, el auxilio no es una simple asistencia social, sino que se trata del único ingreso que percibe un sujeto en condiciones de vulnerabilidad y pobreza extremas, "en consecuencia, la única manera de garantizar su derecho fundamental al mínimo vital, dado el grado de debilidad manifiesta en que se halla. Por esta razón, el Estado está en la obligación de dar prioridad, en lo que a presupuesto se refiere, a los

> programas de gasto público social, para así cumplir a cabalidad con el principio de solidaridad (Sentencia T-716-2017, del 07 diciembre)

Si bien, se evidencia que el Estado se ha encargado de crear distintas políticas que busquen proteger los derechos de las personas mayores, resulta evidente que es insuficiente para cumplir con las necesidades básicas y que puedan gozar de una vida digna y por tanto, cumplir con los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

## 3. Deliberación constitucional y de teoría del derecho del adulto mayor

La protección de los derechos fundamentales para garantizar el mínimo vital de los adultos mayores parte de teorías donde se incorpora la Constitución la cual, por lo general se divide en dos aspectos, en estructura del Estado y en derechos:

> (a) Las constituciones que se limitan a diseñar la "forma del Estado", es decir, a regular la organización de los poderes estatales (su formación, su competencia, sus relaciones recíprocas, etcétera), y (b) Las constituciones que también contienen disposiciones "sustanciales": una declaración de los derechos y/o de las disposiciones teleológicas, que formulan "principios" y programas políticos (Guastini, 2015, p. 2019).

Es así, como se logra identificar toda la expansión que trae la constitución, la cual inicia principalmente con unos elementos que son esenciales para abarcar el concepto de constitucionalismo y de esta manera las garantías que estos elementos brindan para analizar los derechos de los adultos mayores:

> el concepto de constitución que utilizamos tanto en el lenguaje ordinario como técnico implica por lo menos cuatro elementos esenciales (en adelante, me referiré a ellos como los «elementos constitucionales esenciales»): el principio del Estado de derecho, el principio de separación de poderes, algún tipo de protección a los derechos individuales o —por lo menos— de algunos intereses que estén garantizados por la constitución o por la legislación37 y una institucionalización de la idea democrática de que la legitimidad del Gobierno depende del consentimiento de los gobernados (Bernal, 2018, p.75).

La división de la Constitución contemporánea, en organización del estado y derechos, es una parte del debate teórico del aspecto constitucional, por ejemplo, ciertas teorías exponen el núcleo de los derechos fundamentales, que pueden ser limitadas para la comprensión del pluralismo jurídico que vincula diversas practicas jurídicas,

> …, las doctrinas constitucionales del "núcleo esencial de los derechos fundamentales", "naturaleza de la cosa", o de los derechos inalienables, si bien ocupan un lugar importante en la jurisprudencia actual, revisten inevitablemente una resonancia metafísica que no se concilia con los desarrollos de la teoría jurídica moderna (Llano, 2012, pp. 194-195).

De esta manera, se identifica que el Constitucionalismo es una manera para garantizar los derechos, el autor Gambino (2018) expone lo siguiente:

> …,un enfoque constitucionalista correcto no es tanto aquel que se limita a leer la estructuración de los poderes constitucionales y el catálogo de los derechos tal y como han sido codificados en las cartas constitucionales sino, más bien (respetando un enfoque metodológico inspirado en el criterio de la efectividad), aquel que se pone a buscar las problemáticas reales generadas por los acontecimientos concretos del constitucionalismo entendido como limitación del poder y como tutela efectiva de los derechos (p.22).

En el caso de los derechos de las personas mayores, la perspectiva pluralista permitiría analizar cómo las normas locales, nacionales e internacionales interactúan para protegerlos, considerando la diversidad de contextos y realidades,

> …el amplio concepto de derecho que aquí se adopta junto a la idea de que el derecho opera en tres escalas (local, nacional y global) y seis espacios-tiempo (doméstico, producción, comunidad, mercado, ciudadanía, mundial) distintos significa que las sociedades modernas son, en términos socio jurídicos, formaciones jurídicas o constelaciones jurídicas. En vez de ordenarse según un único sistema jurídico, las sociedades modernas se rigen por una pluralidad de órdenes jurídicos, que se

> interrelacionan y distribuyen socialmente de distintas formas en el campo social. (Santos, 2009, p.60)

Y con este pluralismo jurídico, se pueden identificar las circunstancias particulares de los adultos mayores y de esta manera garantizar la no vulneración de sus derechos,

> La teoría Constitucional sobre los derechos humanos, definida en la ONU establece garantías jurídicas y respeto al marco conceptual del desarrollo humano frente a una exigencia de fortalecimiento al goce de sus derechos en un país multiétnico que tiene como herramientas su diversidad cultural dentro de la población señalada, para una conciencia del envejecimiento digno (Andrade, 2024, pp. 10-11)

Autores como Robert Alexy, expone que hay diferentes teorías de los derechos fundamentales que se pueden relacionar pese a ser postulados diferentes:

> El hecho de que haya que distinguir entre estas diferentes teorías no significa que no existan conexiones entre ellas. Las teorías histórico-jurídicas y las teorías de los derechos fundamentales de otros Estados pueden. dentro del respectivo marco de la interpretación histórica y de la interpretación comparativa, jugar un papel importante en la interpretación de los derechos fundamentales de la Ley Fundamental. (Alexy, 1993, p 28)

Es por esto que el Estado Colombiano al tener una estructura Constitucional, debe ser garante de los derechos fundamentales cumpliendo con una responsabilidad social, teniendo como enfoque encontrar una justicia equitativa,

> …, En los Estados constitucionales contemporáneos esta pretensión hacia la justicia ha encontrado su concretización a través del principio de legalidad y la afirmación de los derechos fundamentales. Aun la intervención del Estado se configure también como reparadora y de corrección, las discusiones sobre la justicia se centran precisamente en el tema de la redistribución. Esto se ha vuelto el núcleo de la cuestión, desde cuándo la pobreza ha pasado de ser considerada un tema de caridad privada a representar una cuestión social pública: de este momento, el Estado se ha tenido que hacer cargo del problema (Pozzolo,2017, p. 34).

De esta manera se evidencia que las Constituciones no solo establecen una estructura de Estado, si no que representa principios y valores que guían el funcionamiento de la sociedad, por lo tanto, deben interpretarse de manera efectiva, sin embargo, alrededor del tiempo se han evidenciado dificultades al interpretarla:

> Ocurre que las constituciones, tal como las conocemos, se comprometen de modo explícito con valores y principios abstractos, destinados aparentemente a regir a lo largo del tiempo. Ese mismo tipo de compromisos, sin embargo –el compromiso con valores como la libertad, la justicia, la igualdad, la no-discriminación- radicalizan los problemas de interpretación propios de cualquier texto escrito, porque exigen que, necesariamente, nos involucremos en procesos de razonamiento y argumentación extremadamente complejos de llevar a cabo (Gargarella, 2007).

**Conclusión:**

La protección de los derechos fundamentales de los adultos mayores es una obligación del Estado en el marco de un Estado social de derecho, cuya responsabilidad es garantizar un mínimo vital que asegure una vida digna a todos los ciudadanos, especialmente a los más vulnerables. A pesar de los esfuerzos realizados mediante políticas públicas y normas internacionales que reconocen los derechos de este grupo, como la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la realidad demuestra que muchas personas mayores en Colombia aún enfrentan serias dificultades para acceder a sus derechos fundamentales, como la alimentación, salud y vivienda.

El Estado, a través de su Constitución, debe cumplir con su función de garantizar el acceso efectivo a los derechos fundamentales, y la pobreza que afecta a una parte significativa de los adultos mayores debe ser abordada con urgencia. Existen programas como el "Colombia Mayor", que buscan mitigar las dificultades económicas de esta población, pero aún son insuficientes frente a la magnitud de las necesidades. A pesar de las políticas implementadas,

muchos adultos mayores viven en condiciones de extrema pobreza y marginación, lo que evidencia la necesidad de un compromiso más robusto para garantizar su bienestar.

Es fundamental que el Estado intensifique sus esfuerzos para asegurar que los derechos de los adultos mayores sean respetados y garantizados de manera efectiva. Además, debe fortalecer los mecanismos de protección, como la tutela y la asistencia judicial, para asegurar que este grupo vulnerable pueda acceder a la justicia sin barreras. La sociedad, también, debe involucrarse activamente en la protección de los derechos de los mayores, y el marco normativo debe ser adaptado para que este grupo reciba el apoyo necesario para llevar una vida digna.

En resumen, la protección de los derechos fundamentales de los adultos mayores requiere no solo una estructura jurídica adecuada, sino también una implementación efectiva de políticas públicas, que aseguren su acceso a una vida digna. El enfoque constitucionalista debe garantizar que estos derechos sean realmente efectivos, adoptando un enfoque más inclusivo y solidario que promueva la justicia social y la redistribución de recursos en favor de los más vulnerables.

**Referencias bibliográficas**

Alexy, R. (1993). Teoría de los derechos fundamentales, Madrid: Centro de estudios Constitucionales,https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina37294.pdf

Andrade Jiménez, C (2024). Análisis crítico desde una visión jurídica de la Ley N° 30490 del adulto mayor, *Catedra Villareal*, 12 (1), 9-17 file:///C:/Users/ivelez/Downloads/Dialnet-AnalisisCriticoDesdeUnaVisionJuridicaDeLaLeyN30490-9740031.pdf

Bernal Pulido, C. (2018). Prescindamos del poder constituyente en la creación constitucional: los límites conceptuales del poder para reemplazar o reformar una constitución . *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional , 22 ,* 59-99 https://research-management.mq.edu.au/ws/portalfiles/portal/98012457/Publisher_version.pdf

Corte Constitucional (2020). Sentencia T-066, del 18 de febrero, https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/T-066-20.htm#:~:text=Busca%20que%20quienes%20perciben%20amenazados,su%20ejercicio%E2%80%9D%5B94%5D

Corte Constitucional (2024). Sentencia T-182 del 21 de mayo, https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-182-24.htm

Corte Constitucional (2017) Sentencia T-716 del 07 diciembre, https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-716-17.htm

Consejo de Estado (2024). Sentencia 11001-03-15-000-2024-00412-01, del 23 de mayo, https://www.consejodeestado.gov.co/wp-content/uploads/2024/Fallo%20mesada%20pensional.pdf

Consejo de Estado (2009) Sentencia 73001-23-31-000-2008-00504-01 del 10 de septiembre, https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/73001-23-31-000-2008-00504-01(AC).pdf

Constitución Política de Colombia (1991). Articulo 2. https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125

Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE- y Fundación Saldarriaga Concha (2021) Personas mayores en Colombia: Hacia la inclusión y la participación, Bogotá: DANE, https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/oct-2022-nota-estadistica-personas-mayores-en-colombia.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE-2021 Adulto mayor en Colombia características generales, Bogotá: DANE, https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf

Dabove, M. I. (2018). Derecho de la Vejez. *Fundamentos y alcance*, *1*. https://communio-argentina.com.ar/wp-content/uploads/2020/09/8.Dabove-Derecho-de-la-vejez.-Principios-y-alcance.pdf

Ferrajoli, L. (2006). Sobre los derechos fundamentales. *Cuestiones constitucionales*, 15 (1), 113-136, https://www.riaej.com/sites/default/files/2022-06/Derechos%20Fundamentales.pdf

Guantiva Figueroa, G. (2022) Adultos mayores como sujetos de especial protección en Colombia: un análisis de la sentencia T-066 de 2020, Bogotá: Universidad Externado de Colombia https://familiaseinfancia.uexternado.edu.co/adultos-mayores-como-sujetos-de-especial-proteccion-en-colombia-un-analisis-de-la-sentencia-t-066-de-2020%EF%BF%BC/

Gargarella, R, (2007). Un papel renovado para la Corte Suprema https://www.cels.org.ar/common/documentos/gargarella.pdf

Guastini, R. (2015). La interpretación de la constitución, en, Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho, México: UNAM, https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3876/12.pdf

Gambino, S. (2018). Derechos y(crisis del Estado social Reflexión acerca de los derechos europeos y de su futuro, *Civitas Europa,40 (1),* 21-35 file:///C:/Users/ivelez/Downloads/derechos-y-crisis-del-estado-social-reflexion-acerca-de-los-derechos-europeos-y-de-su-futuro.pdf

Hernández Manríquez, J. (2019), Hermenéutica e interpretación jurídica, en, Nociones de hermenéutica e interpretación jurídica en el contexto mexicano, México: UNAM, https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5649/5.pdf

Llano Franco, J. V. (2012). Teoría del derecho y pluralismo jurídico, *Criterio Jurídico*, 12(1), 191–214, https://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/858

Llano Franco, J.V. (2017). Teoría del derecho, neoconstitucionalismo y derechos diferenciados. Verba Iuris, 12(38), 13-32. https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/1051/816

Ministerio de Salud y Protección Social. (2020). Afiliación al Sistema de Salud por grupo de edad y sexo. https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Regimensubsidiado/Paginas/aseguramiento-al-sistema-general-salud.aspx

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2018). Déficit habitacional cuantitativo en Colombia por grupo poblacional. https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-11/analisis-de-capacidades-y-entorno-2020_0.pdf

Ministerio De Salud Y Protección Social. (2022) Por medio del cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 – 2031 https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normatividad/Revista%20OAJ/tercera%20edici%C3%B3n/DECRETO%20681%20DEL%202%20DE%20MAYO%20DE%202022.pdf

Martínez Mardones, Juan Luis. (2023). Protección de las personas mayores a la luz del derecho internacional e interno. *Estudios constitucionales*, *21*(1), 6-33. Epub 31 de julio de 2023.https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002023000100006

Martínez Dalmau, R. (2018). ¿Han funcionado las constituciones del nuevo constitucionalismo latinoamericano?. Cultura Latinoamericana. 28 (2), pp. 138-164 https://editorial.ucatolica.edu.co/index.php/RevClat/article/view/2403/2224

Monereo Pérez, J. L. (2020). Nuevos derechos para nuevas situaciones de necesidad y de emergencia social: el ingreso mínimo vital. *Revista De Trabajo Y Seguridad Social. CEF*, (448), 27–68. https://doi.org/10.51302/rtss.2020.1006

Pozzolo, S. (2017). La justicia en el constitucionalismo de los derechos. Revista Jurídica Primera Instancia. 9 (5), 31-55 Julio- Diciembre 201 https://www.primerainstancia.com.mx/wp-content/uploads/2018/07/LA-JUSTICIA-EN-EL-CONSTITUCIONALISMO-DE-LOS-DERECHOS.-Sussana-Pozzolo.pdf

Resolución conjunta 02471 (2024). Por medio de la cual se reconoce y ordena la ejecución de recursos para la transferencia monetaria del ciclo operativo 10 de la vigencia 2024 del programa Colombia Mayor, Prosperidad Social https://dpsco.sharepoint.com/sites/CentroDocumentacionPSF/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FCentroDocumentacionPSF%2FDocumentos%20compartidos%2FCentro%20De%20Documentacion%2F2024%2FNormativa%2FResoluciones%2FRes%20No%2E%2002471%2007oct2024%20%2D%20Colombia%20Mayor%20%28Ciclo%2010%29%2Epdf&parent=%2Fsites%2FCentroDocumentacionPSF%2FDocumentos%20compartidos%2FCentro%20De%20Documentacion%2F2024%2FNormativa%2FResoluciones&p=true&ga=1

Rodríguez, A. V. (2020). Igualdad y adulto mayor. Entre utopías y realidades *Espergesia*, *7*(2), 20-32 https://revistas.ucv.edu.pe/index.php/espergesia/article/view/858/825

Santos, B. de S. (2009). Sociología jurídica crítica para un nuevo sentido común en el derecho, Bogotá: ILSA, https://antropologiafractal.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/01/sociologa-jurdica-crtica-para-un-nuevo-sentido-comn-en-el-derecho.pdf

Toma, V. G. (2018). La dignidad humana y los derechos fundamentales. *Derecho & Sociedad*, (51), 13-31 file:///C:/Users/ivelez/Downloads/Dialnet-LaDignidadHumanaYLosDerechosFundamentales-7793041.pdf